

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6124 Resolución de 16 de diciembre de 2025 de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de once de diciembre de dos mil veinticinco, sobre incremento adicional de retribuciones al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional de un 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

En fecha once de diciembre de dos mil veinticinco, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, adoptó el Acuerdo sobre incremento adicional de retribuciones al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional de un 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de once de diciembre de dos mil veinticinco, sobre incremento adicional de retribuciones al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional de un 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, que se inserta a continuación.

Murcia, a 16 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre incremento adicional de retribuciones al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional de un 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024

La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento número 3 del BORM número 169, de 24 de julio) establece en su artículo 22.2 que, en el ejercicio 2025, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2024, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por lo que se refiere al personal laboral, el artículo 24.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 establece que, con efectos de 1 de enero de 2025, la masa salarial del personal laboral del sector público regional experimentará el crecimiento máximo que establezca la normativa básica del Estado, respecto de las masas salariales existentes a 31 de diciembre de 2024.

En fecha 27 de noviembre de 2025, se ha firmado el Acuerdo Marco por la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía. En materia retributiva, este acuerdo establece un marco plurianual de incremento para el personal al servicio de las Administraciones públicas que se extiende entre los años 2025 y 2028, previendo un incremento salarial que deberán recoger las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado de los citados años.

En concreto, en 2025 se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5% respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

En virtud del citado Acuerdo Marco, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 de diciembre de 2025, ha acordado aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público para el año 2025, publicándose en el BOE n.º 290 de 3 de diciembre, el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

El artículo 11, apartado 2.i), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno "fijar, anualmente, las normas y directrices para la aplicación del régimen retributivo del personal a que esta Ley se refiere". Asimismo, la citada Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, en su disposición final novena, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha Ley.

La competencia para formular la propuesta ante el Consejo de Gobierno le corresponde al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y

Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2, apartado c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A tenor de lo expuesto, procede la adopción por el Consejo de Gobierno del presente Acuerdo con la finalidad de aplicar el incremento retributivo adicional y consolidable del 2,5 por ciento, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos y altos cargos de la Administración Regional.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en la sesión celebrada el día once de diciembre de dos mil veinticinco, adopta el siguiente,

Acuerdo

Primero. Aplicación al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de la Administración Regional del incremento retributivo para el año 2025, derivado de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2025, las retribuciones del personal funcionario de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, experimentarán un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, así como en el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

2. El incremento retributivo global máximo del 2,5 por ciento se aplicará también tanto al personal laboral que presta servicio en la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, así como a los altos cargos y personal eventual de la Administración Regional.

3. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este, tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025 y se calculará sobre el conjunto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024.

Segundo. Fecha y organismo que deberá realizar el pago.

1. El abono de las cuantías que puedan corresponder como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior de este Acuerdo, se realizará en la nómina del mes de diciembre del presente año.

Los atrasos de los meses de enero de 2025 a noviembre de 2025, correspondientes al incremento del 2,5 por ciento, se abonarán igualmente en la nómina del mes de diciembre, salvo que por motivos técnicos no fuera posible, en cuyo caso se abonarán en la primera nómina en que sea viable.

Las cantidades que han de ser abonadas con esta finalidad, habrán de imputarse a las mismas aplicaciones presupuestarias y mismos conceptos retributivos de nómina sobre los que se aplican los incrementos.

2. Para el personal que no haya cambiado de destino durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos que correspondan al incremento del 2,5 por ciento, éstos serán abonados por la Consejería u Organismo Autónomo en la que el personal afectado se encuentre prestando servicio en dicho día.

3. En el caso del personal que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el último día del mes anterior al pago de los atrasos haya cambiado de destino, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con o sin variación de la naturaleza jurídica de la relación de servicios, los atrasos se liquidarán por el centro que abonó las retribuciones.

4. En el caso del personal que, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos, haya pasado a prestar servicios a una Administración pública distinta, los atrasos correspondientes al periodo de destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán abonados por la Consejería u Organismo Autónomo donde prestó los servicios.

5. Para situaciones distintas a las de servicio activo y respecto al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada, ya sea por jubilación o por cualquier otra causa, o que hubiera perdido la condición de empleado público dentro del periodo referido en los números anteriores, los atrasos se liquidarán por la Consejería u Organismo Autónomo que abonó las retribuciones. Si el empleado hubiera fallecido en ese mismo período, la petición se formulará por sus herederos conforme a Derecho Civil.

6. Si el interesado sólo percibió trienios durante todo o parte del período citado, el pago de atrasos por este concepto corresponderá a la Consejería, Organismo Autónomo o Entidad Pública que los haya abonado.

Tercero. Actualización de las cuantías retributivas recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2025.

1. La actualización de las cuantías retributivas recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2025, una vez aplicado el incremento retributivo global del 2,5 por ciento, previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, antes citado, son las que se recogen en los anexos al presente Acuerdo, con efectos de 1 de enero de 2025.

2. Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos, altos cargos y personal eventual de la Administración Regional, incluido el personal docente no universitario, se actualizarán, con efectos de 1 de enero de 2025, con el citado incremento retributivo adicional y consolidable del 2,5 por ciento.

ANEXO I**ANEXO I.1**
SUELDO Y TRIENIOS
Cuantía mensual en euros

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Sueldo	Trienio
A1	1.366,74	52,60
A2	1.181,79	42,90
C1	887,32	32,47
C2	738,50	22,11
E y Agrupaciones Profesionales	675,93	16,65

ANEXO I.2
SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE
Cuantía en euros

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Sueldo	Trienio
A1	843,40	32,47
A2	861,90	31,27
C1	766,92	28,03
C2	731,77	21,87
E y Agrupaciones Profesionales	675,93	16,65

ANEXO II**COMPLEMENTO DE DESTINO**

Nivel C. D.	Euros/mes	Euros/año
30	1.193,86	14.326,32
29	1.070,83	12.849,96
28	1.025,83	12.309,96
27	980,76	11.769,12
26	860,47	10.325,64
25	763,41	9.160,92
24	718,36	8.620,32
23	673,38	8.080,56
22	628,31	7.539,72
21	583,36	7.000,32
20	541,88	6.502,56
19	514,23	6.170,76
18	486,56	5.838,72
17	458,87	5.506,44
16	431,26	5.175,12
15	403,54	4.842,48
14	375,93	4.511,16
13	348,22	4.178,64
12	320,54	3.846,48

ANEXO III**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD
ANEXO III.1
PERSONAL FUNCIONARIO**

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	137,62
A2	91,86
C1	228,14
C2	215,93
E y Agrupaciones Profesionales	186,32

ANEXO III.2

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.

Tipo de puesto	Euros/mes
Médico/a (MD) con E.D.	545,28
Médico/a (MD) con J.O.	328,46
Médico/a Especialista (MA)	545,28
Farmacéutico/a Salud Pública (FM) con E.D.	545,28
Farmacéutico/a (FB) con J.O.	328,46
Jefe/a de Sección (*)	803,40
Jefe/a de Servicio (*)	906,65
Puestos de Nivel C.D. 24 y 25 (*)	648,51
Puestos de Nivel C.D. 26 (*)	803,40

(*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.

ANEXO IV**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL**

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel	Euros/paga extra
30	484,35
29	434,48
28	416,19
27	397,94



26	349,12
25	309,74
24	291,50
23	273,20
22	254,95
21	236,69
20	219,87
19	208,67
18	197,40
17	186,17
16	175,00
15	163,76
14	152,54
13	141,29
12	130,08

ANEXO V

RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS
DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

	Miembros del Consejo de Gobierno	Secretario/a General	Secretario/a Autonómico/a	Director/a General
Sueldo	1.233,16	1.239,24	1.294,99	1.245,20
Complemento de destino	2.004,44	1.621,37	1.363,83	1.311,37
Complemento específico	2.814,91	2.504,59	2.123,55	2.041,85
Paga extraordinaria de sueldo	747,09	801,26	890,25	856,02
Paga extraordinaria de complemento de destino	2.004,44	1.621,37	1.363,83	1.311,37
Paga adicional de complemento específico	1.876,63	1.669,74	1.415,73	1.361,25

ANEXO VI

HORAS EXTRAORDINARIAS

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/hora
A1	25,48
A2	20,11
C1	16,76
C2	12,95
E y Agrupaciones Profesionales	12,61

ANEXO VII**Guardias de presencia física**

Tipo de puesto	Lunes-Viernes (Euros/hora)	Sábados, domingos y festivos (Euros/hora)
Personal Facultativo	32,84	36,46
Enfermero/a y Fisioterapeuta	20,68	23,10

Guardias o servicios de localización

Tipo de puesto	Lunes-Viernes (Euros/hora)	Sábados, domingos y festivos (Euros/hora)
Personal Facultativo		
Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia (Orden de 5-12-2014 de la Cª Ec. y Hª)	16,43	18,25
Enfermero/a, Fisioterapeuta y personal técnico del Servicio de Medidas Judiciales de Menores	10,35	11,56

Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficinas

	Euros
Módulo de 17 horas en un día laborable	64,37
Módulo de 24 horas en un día festivo	128,72

Auxiliares de Psiquiatría, por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales

	Euros/proceso de internamiento
Inicio en horas de trabajo	72,96
Libres de servicio	125,92

ANEXO VIII**Jornadas festivas**

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/festivo
A1	101,40
A2	82,62
C1	63,16
C2	57,09
E y Agrupaciones Profesionales	57,09

Jornadas nocturnas

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/hora
A1	10,49
	Euros/noche
A2	48,61
C1	39,49
C2	36,45
E y Agrupaciones Profesionales	36,45

ANEXO IX**Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995**

(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

Tipo de puesto	Euros/jornada
Enfermero/a	82,62
Ayudante Técnico Laboratorio, ATR y ATP	63,16
Auxiliar de Enfermería y Psiquiatría	57,09
Celador/a	57,09
Auxiliar Educativo Centros Sociales IMAS	57,09
Ordenanza/Subalterno/a Museos	57,09

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial
(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

Tipo de puesto	Euros/jornada
Enfermero/a	48,61
Ayudante Técnico Laboratorio, ATR y ATP	39,49
Auxiliar de Enfermería y Psiquiatría	36,45
Celador/a	36,45

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

Tipo de puesto	Euros/mes
Enfermero/a	106,91
Técnicos Educadores	106,91
Ayudante Técnico Laboratorio, ATR y ATP	85,01
Educadores	85,01
Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	78,96
Auxiliares Técnicos Educativos	78,96
Personal de cocina	78,96
Personal de mantenimiento	78,96

Personal de servicios/subalternos	78,96
Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	78,96
Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	78,96
Celadores	78,96

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías

Módulo de presencia festiva	Número de horas	Importe del módulo
1º	4	61,64
2º	8	123,26
3º	12	175,72
4º	16	234,27
5º	20	277,30
6º	24	332,76

Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías

	Euros/hora
Valor de la hora de presencia nocturna	12,29

Servicios festivos y nocturnos de los inspectores veterinarios que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado

(Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018)

	Euros/jornada
Importe de la jornada festiva	101,40
	Euros/hora
Importe de la hora nocturna	10,49

ANEXO X**JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA**

Tipo de puesto	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	7,71
Colectivo de Vigilantes de Seguridad-Jefe/a de Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	8,98
Conductor/a de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,98
Auxiliar Técnico Educativo de la Residencia Santo Ángel (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,98

Personal de laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	7,71
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) - Gerente del Parque Móvil	13,68
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) -Coordinador/a de Servicios Móviles	8,96
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	13,70
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	13,70

Turno Fijo-Especial IMAS:

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

Tipo de personal	Euros/mes
Médico/a, Enfermero/a, Psicólogo/a -Pedagogo/a	69,09
Terapeuta - Trabajador/a Social - Técnico/a Educador	69,09
Educador/a - Auxiliar Técnico Educativo	29,26
Auxiliar Enfermería y Psiquiatría	29,26
Personal de Oficinos/Cocina	29,26

Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

	Euros/servicio
Servicios de localización de 24 horas en día laborable	36,30
Servicios de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	67,14

Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda)

	Euros/módulo
Módulo 14 horas/Laborable	82,91
Módulo 24 horas/Sábado-Festivos	157,85

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

	Euros/mes
Turno rotatorio	38,91

Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Módulo 17 horas
A1	194,30
A2	176,89
C1	158,73
C2	146,22
E y Agrupaciones Profesionales	127,49

(*) La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10 %.

Servicios de localización del personal del IMAS que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales

(Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda)

	Euros/módulo
Módulo 17 horas/Laborable	30,75
Módulo 24 horas/Festivo	49,58

(*) El personal responsable de equipos percibirá las cuantías indicadas anteriormente incrementadas en un 15 %.

Servicios de localización del personal que presta servicios en la sede de la Presidencia y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(Orden de 21 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2021)

	Euros/módulo
Módulo 16 horas/Laborable	28,93
Módulo 24 horas/Festivo	49,58

ANEXO XI

PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES

1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales del componente general del complemento específico

Cuerpo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Euros/mes
Inspector/a de Educación	A1	26	456,85
Catedrático/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	422,27
Profesor/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	363,75
Profesor/a Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	363,75
Maestro/a	A2	21	363,75

2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipo de Centro	Centros de Educación Secundaria y asimilados (Euros/mes)	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados (Euros/mes)
Director	A	1.084,06	899,82
	B	942,51	820,51
	C	859,16	636,99
	D	783,80	519,19
	E	-	389,18
	F	-	201,83
Vicedirector	A	612,06	-
	B	535,97	-
	C	491,18	-
	D	450,63	-
Jefe de Estudios	A	612,06	513,04
	B	535,97	470,39
	C	491,18	371,69
	D	450,63	308,38
	E	-	238,51
Secretario	A	612,06	513,04
	B	535,97	470,39
	C	491,18	371,69
	D	450,63	308,38
	E	-	238,51
Cargos académicos	Tipo de centro	Euros/mes	
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1.318,13	
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	737,89	
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	737,89	

2.2 Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Puesto	Euros/mes
Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial)	63,26
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y mejora de la calidad y Jefe de Departamento de relaciones con las empresas)	145,32
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	446,74
Tipo B	345,21
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	269,32
Tipo B	166,28
Técnico educativo, Tipo A	739,63
Técnico educativo, Tipo B	484,84
Coordinador para la Convivencia Escolar	765,73

Centro de Profesores y Recursos	
Puesto	Euros/mes
Director CPR Región de Murcia	1.084,06
Secretario CPR Región de Murcia	612,06
Asesor de Formación Permanente	269,32

Centros de Educación Secundaria y Asimilados		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Jefe de Estudios Adjunto	A	452,91
	B	398,87
	C	367,04
	D	338,32
Jefe de Seminario/Jefe Departamento		145,32
Vicesecretario	A	337,66
	B	299,61
	C	277,20
	D	256,94
Maestro que imparte Educación Secundaria		137,04

Centros de Educación Permanente de Adultos		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Director	B	820,51
	C	636,99

	D	519,19
	E	389,18
Jefe de Estudios	B	470,39
	C	371,69
	D	308,38
Jefe de Estudios Adjunto	B	398,87
	C	367,04
	D	338,32
Secretario	B	470,39
	C	371,69
	D	308,38
	E	238,51

Colegios Rurales Agrupados		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Director	A	1.045,09
	B	965,81
	C	782,26
	D	664,47
	E	534,45
	F	347,12
Jefe de Estudios	A	591,13
	B	548,49
	C	449,80
	D	386,49
Secretario	A	591,13
	B	548,49
	C	449,80
	D	386,49
	E	316,56
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		145,32

2.3 Función de Inspección Educativa.

Puesto	Euros/mes
Jefe de Inspección	1.337,92
Inspección Jefe Adjunto	1.246,79
Inspector Jefe de Distrito	1.049,54
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	1.049,54
Inspectores de Educación	975,27

3º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes.

Puesto	Euros/mes
Primer periodo	69,41
Segundo periodo	87,58

Tercer periodo	116,69
Cuarto periodo	159,67
Quinto periodo	47,06

4º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico.

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Cuerpo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Euros/mes
Inspectores de Educación	A1	26	388,67
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	441,06
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	437,79
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	437,79
Maestros	A2	21	431,44

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	612,70
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	578,10
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	516,33
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	516,33
Maestros	516,33

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO DE DESTINO

Cuerpo	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	349,12
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	349,12
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	291,50
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	291,50
Maestros	236,69



PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Nº de sexenios	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	0	316,69
	1	361,13
	2	417,12
	3	491,76
	4	593,90
	5	623,97
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	0	294,56
	1	338,96
	2	394,96
	3	469,60
	4	571,77
	5	601,82
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	0	257,10
	1	301,48
	2	357,51
	3	432,12
	4	534,27
	5	564,38
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	257,10
	1	301,48
	2	357,51
	3	432,12
	4	534,27
	5	564,38
Maestros	0	257,10
	1	301,48
	2	357,51
	3	432,12
	4	534,27
	5	564,38

5º) Cuantías correspondientes al tramo I de la carrera profesional horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	158,23
A2	88,93

ANEXO XII

CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

1. SALARIO BASE

Nivel	Euros/mes
-------	-----------



A	1.873,21
B	1.496,12
C	1.251,75
D	976,72
E	949,96
(IV) D	1.061,79

Salario base de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A

Nivel	Euros/mes
A extinguir (Nivel III-A)	1.295,96

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD

	Euros/mes
Complemento de antigüedad	30,38

3.-PLUS DE DESTINO

Cuantía mensual en euros

Plus de destino	Nivel					Niveles a extinguir	
	A	B	C	D	E	III-A	IV
30	602,98						
29	479,99						
28	434,93						
27	389,87						
26	269,58	493,76					
25	172,54	396,75					
24	127,50	351,70					
23	82,50	306,66					
22	37,42	261,61	203,16				151,61
21		216,67	158,24				
20		175,19	116,76				
19			89,06				
18			61,39	208,64		109,38	
17			33,69	180,98		81,74	
16			6,05	153,29	111,52		
15				125,60	83,86		
14				97,99	56,19		
13					28,51		
12					0,86		

4. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA

Cuantías mínimas del complemento de productividad fija

Nivel	Euros/mes
A	137,62
B	91,86

C	228,14
D	215,93
E	186,32
(IV) D	215,93

5. HORAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Euros/hora
A	25,48
B	20,11
C	16,76
D	12,95
E	12,61
(IV) D	12,61

6. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Salario base	Antigüedad
A	1.349,84	25,53
B	1.176,24	25,53
C	1.131,30	25,53
D	970,01	25,53
E	949,96	25,53
(IV) D	1.055,00	25,53
III-A	1.175,51	25,53

ANEXO XIII**IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL PLAN INFOMUR**

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Presencia laboral	Presencia festivo	Localizada laboral	Localizada festivo
A1-A2-C1	166,61	233,81	83,78	116,93
C2-AP	99,23	136,51	49,66	67,48

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA BRIGADA HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Presencia laboral	Presencia festivo
A1-A2	352,99	398,85
C1	166,61	233,81
C2	138,95	191,11

ANEXO XIV**TRAMO I CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL**

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
------------------------	-----------



A1	227,60
A2	158,31
C1	89,06
C2	79,18
E y Agrupaciones Profesionales	69,27